JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCCION SEGUNDA

Bogotá, D.C., quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda-Subsección "A", en providencia de fecha 07 de febrero de 2019, mediante la cual confirmó parcialmente el fallo de fecha 27 de junio de 2018 proferido por éste Despacho, que declaró no probadas las excepciones de pago y compensación propuestas por la UGPP, y ordenó seguir adelante con la ejecución revocando la condena en costas del ordinal "CUARTO" de dicha providencia.

*Teniendo en cuenta lo anterior, por Secretaría procédase a efectuar el trámite que corresponda para dar cumplimiento a lo dispuesto en el ordinal "**TERCERO**" de la sentencia que ordenó seguir adelante con la ejecución de fecha 27 de junio de 2018, esto es, a liquidar el crédito conforme a las establecidas en el artículo 446 de la Ley 1564 de 2012.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

YANIRA PERDOMO OSUNA
Juez.-

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en estado electrónico No. 81 de fecha 16-10-2019 de 2018 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

La Secretaria, ELIZABETH MARAÑILLO MENDOZA

11001-33-35-013-2015-00776